

Ibagué, 22 de Junio de 2018.

Doctora

CLAUDIA LILIANA LOZANO MORALES

Aspirante Convocatoria Contralor Municipal de Ibagué

Ciudad

REF. RESPUESTA A SU RECLAMACION CON RADICACION No. 2018-10-762 DEL 18 DE JUNIO DE 2018.

Respetada Doctora

Por medio del presente, la Mesa Directiva de la Corporación Publica Concejo Municipal de Ibagué dando cumplimiento a la etapa No. 11 del cronograma adoptado mediante Resolución Mesa Directiva No. 298 de 2018 artículo 09, procede a dar respuesta a la reclamación de los resultados de la valoración de estudios adicionales y experiencia afín realizada por usted en los siguientes términos:

ARGUMENTOS DE LA RECLAMACION

Manifiesta la aspirante que las certificaciones del SENA aportadas no fueron tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia, por cuanto no cumplía con el requisito del NIT del contratante, lo cual es un requisito meramente formal que no tiene incidencia para la verificación y valoración. Solicita formalmente a esta Corporación tener en cuenta la experiencia profesional debida y oportunamente acreditada en la convocatoria y se proceda a asignar el puntaje respectivo

RESPUESTA A LA RECLAMACION

Para la Mesa Directiva del Concejo de Ibagué es un imperativo garantizar los derechos y garantías de los aspirantes y los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del Contralor Municipal, conforme a la Resolución No. 298 de 2018, la cual ante el vacío legal aun existente, es la norma reguladora de la Convocatoria Pública.

Conforme lo anterior, hemos aplicado al momento de dar respuesta a las observaciones elevadas por los aspirantes el Test constitucional y el Principio de Proporcionalidad para la verificación de la legalidad de determinaciones adoptadas en la ejecución de procesos de selección, como el que nos ocupa.

Ahora bien, las reclamaciones que presentan los aspirantes en esta etapa de la Convocatoria Publica inciden directamente en el criterio del mérito, al tener la posibilidad de modificar la puntuación otorgada en la valoración de la experiencia y estudios adicionales afines a las funciones del cargo de Contralor Municipal.

En este orden de ideas, los documentos con los que cada aspirante pretendía acreditar su experiencia y estudios adicionales afines al cargo de Contralor Municipal que fueron radicados con los documentos para la inscripción, y que al momento de su valoración no cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución No. 298 de 2018, podrán ser subsanados para que sean nuevamente valorados por la mesa directiva, y según el caso se ajuste la puntuación inicial.

Contrario a lo anterior, los documentos que no fueron radicados al momento de la inscripción y que el aspirante anexe en su reclamación, no serán tenidos en cuenta y se ratificará su puntuación inicial. Es decir, no se podrá aportar documentos nuevos para obtener un mayor puntaje en la etapa de reclamaciones de los resultados de la valoración de estudios adicionales y experiencia afín que nos ocupa.

EL CASO CONCRETO

La aspirante afirma que en el caso de las certificaciones del SENA que anexó al momento de la inscripción deben ser tenidas en cuenta para la valoración de su experiencia afín a las funciones del cargo de contralor municipal, por cuanto el requisito del NIT del contratante no afecta lo sustancial, que consiste en verificar si la experiencia desarrollada en el ejercicio de su profesión guarda relación con las funciones y actividades del cargo.

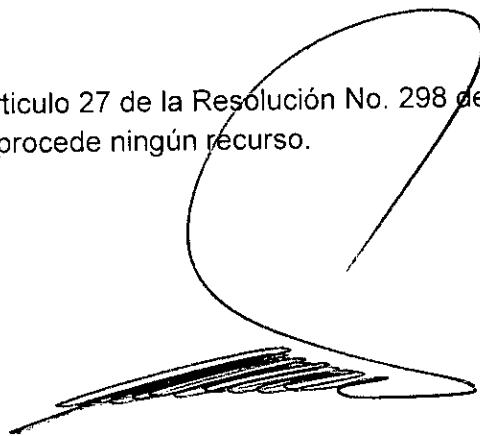
Se accede a lo solicitado respecto a las certificaciones del SENA y se procederá a valorar las certificaciones que no fueron objeto de valoración.

CONCLUSIONES

Conforme a lo anterior, no se hace necesario ajustar el formato de valoración de experiencia profesional afín a las funciones del cargo de Contralor Municipal.

De conformidad con el Artículo 27 de la Resolución No. 298 de 2018 contra las respuestas de las reclamaciones no procede ningún recurso.


Respetuosamente;



FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente

(No firma según autorización plenaria del 09 de abril de 2018)

PEDRO ANTONIO MORA
Primer Vicepresidente



CAMILO DELGADO HERRERA
Segundo Vicepresidente